

ACUERDO No. **010**
(
13 MAY 2025
)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 040 DE 2012, “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE DUITAMA, ACUERDO 041 DE 2008 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 4 del Artículo 313 de la constitución política de Colombia, Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 313 Constitucional contempla que corresponde a los Concejos, 4. Votar de conformidad con la constitución y la ley los tributos y gastos locales.

Que el artículo 315 constitucional contempla otorgar al Alcalde Municipal la atribución de: 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

Que el Artículo 338 establece que, en tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales.

Que mediante Acuerdo 006 de 2000 el honorable Concejo Municipal crea la estampilla pro cultura del Municipio de Duitama, reglamentando su cobro y uso.

Que mediante Acuerdo 040 de 2012 se adicionó el artículo 411-1 SUJETOS PASIVOS, al Acuerdo 041 de 2008, por el cual se expidió el Estatuto Tributario del municipio de Duitama.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo 102 del Acuerdo 040 de 2012, que adicionó el artículo 411-1 al Acuerdo 041 de 2008, cual quedará de la siguiente manera:

ARTICULO 411-1. SUJETOS PASIVOS *Serán sujetos pasivos de la estampilla pro cultura todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos onerosos de cualquier tipo o adiciones con el Municipio o sus entes descentralizados, cuya cuantía sea igual o superior a un (1) SMMLV.*

El sistema de recaudo se efectuará mediante retención sobre pagos anticipados, pagos de actas parciales, anticipos, abonos, o el primer pago que se efectúe, de manera proporcional al valor del contrato.

En el caso de celebrarse contratos tripartitos entre entidades públicas y entidades privadas, será responsabilidad las entidades privadas asumir el pago de la estampilla.

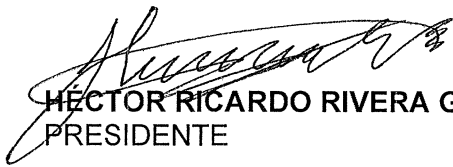
ARTÍCULO SEGUNDO. Agentes retenedores: Los establecimientos públicos y entes descentralizados actuarán agentes retenedores de la estampilla; debiendo transferir mensualmente al nivel central los valores recaudados por tal concepto.

ARTÍCULO TERCERO. Control de legalidad: Remítase copia del presente Acuerdo a la Unidad Administrativa Especial de Asesoría y defensa jurídica del Departamento de Boyacá, para efectos del control de legalidad, en cumplimiento del artículo 305 de la constitución política de Colombia y del artículo 29, literal a, numeral 7º. de la Ley 1551 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO. vigencia: El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente de la sanción y publicación del presente Acuerdo por parte del Alcalde Municipal de Duitama, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Duitama, a los **13 MAY 2025**


HÉCTOR RICARDO RIVERA GÓMEZ
PRESIDENTE


ALBA LUCÍA AVELLANEDA PÉREZ
SECRETARIA GENERAL